



MINISTERIO
DE SALUD

**Programa de gestión de prevención de riesgos
ocupacionales del Ministerio de Salud**

San Salvador, El Salvador, 2024



MINISTERIO
DE SALUD

Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales del Ministerio de Salud

San Salvador, El Salvador, 2024

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya

Ministro de Salud ad honorem

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud ad honorem

Dra. Karla Marina Díaz de Naves

Viceministra de Operaciones en Salud ad honorem



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 22917311

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Ministerio de Salud. Dirección de Regulación. Año 2024.

Comité Técnico

Lcda. Blanca Elizabeth Rodríguez de García	Dirección de Recursos Humanos
Lcda. Sandra Carolina Vásquez de Quintanilla	Hospital Especializado de Niños "Benjamín Bloom"
Ing. Juan Felipe Castaneda Escobar	Hospital Nacional de Chalchuapa
Lic. Juan Antonio Molina Sánchez	Dirección Regional de Salud Paracentral
Dr. Eduardo Manfredo Ábrego	Hospital Nacional de la Mujer
Licda. Fidelia de Lourdes Tovar de López	Dirección Regional de Salud Paracentral
Lic. Miguel Ernesto Marquina	Hospital Nacional San Pedro, Usulután
Lcda. Evely Castro de Somoza	Dirección de Salud Ambiental

Comité Consultivo

Dr. Humberto Andreu Blanco	Unidad de ITS/VIH-MINSAL
Dra. Marcela Guadalupe Hernández de Renderos	Unidad de Atención en Cuidados de Salud a la Persona Adulta
Dra. Hazel Margarita Valdez de Guadrón	Programa Nacional de Salud
Dra. Xochilt Panameño	Oficina de Atención a Víctimas de todas las Formas de Violencia
Lcda. Carmen Amelia Abarca Cabrera	Unidad de Género

Contenido

I. Introducción	2
II. Objetivos	3
a) General.....	3
b) Específicos.....	3
III. Ámbito de aplicación	3
IV. Elementos del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.....	3
a) Elemento uno. Mecanismos de evaluación periódica.....	3
b) Elemento dos. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales.....	7
Fase 1. Identificación de riesgos	7
Fase 2. Evaluación de riesgos	8
Fase 3. Control y seguimiento de los riesgos	11
c) Elemento tres. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos a fin de investigar si estos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas	11
1. Procedimiento para el seguimiento de los accidentes laborales	13
2. Procedimiento ante la notificación de recomendación médico laboral y enfermedades profesionales	13
3. Procedimiento para el seguimiento de los sucesos peligrosos.....	14
d) Elemento cuatro. Diseño e implementación del plan de emergencia y evacuación.....	14
e) Elemento cinco. Entrenamiento teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo.....	15
f) Elemento seis. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo	16
1. Establecimiento del programa de exámenes médicos	16
2. Atención de primeros auxilios	16
3. Procedimientos generales para la aplicación de primeros auxilios.....	17
g) Elemento siete. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual,VIH, salud mental y salud reproductiva..	18
1. Programa preventivo sobre el consumo de alcohol y drogas	19
2. Programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual,VIH y tuberculosis.....	20

Metodología del programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual,VIH y tuberculosis	25
3. Programa de salud reproductiva	27
h) Elemento ocho. Planificación de las actividades y reuniones del comité de seguridad y salud ocupacional	29
i) Elemento nueve. Formulación de programa de difusión y promoción de actividades preventivas en los lugares de trabajo	31
1. Metodología del programa de sensibilización en prevención de riesgos en los lugares de trabajo	32
j) Elemento diez. Formulación de programas preventivos y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales	32
1. Programa preventivo de violencia contra la mujer, acoso sexual y demás riesgos psicosociales	32
2. Programa de salud mental	34
V. Disposiciones finales	36
VI. Vigencia	37
Anexos	38
Bibliografía	64



MINISTERIO
DE SALUD

San Salvador, 2 de mayo de 2024

Acuerdo n.º 1421.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

- I. Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo menciona en el inciso primero del artículo 8 que "Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa".
- II. Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el artículo 10 que "El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional".
- III. Que el Código de Salud regula en el artículo 182, la facultad del Ministerio de Salud, para realizar "... el estudio de la epidemiología de los accidentes, la divulgación de causas, riesgos, formas de prevenirlas" [...]; y,
- IV. Que es necesario establecer un programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, que contenga los mecanismos y acciones para el fomento de un ambiente de trabajo seguro y saludable, buscando prevenir situaciones, accidentes y enfermedades laborales para el personal del Ministerio de Salud y los usuarios de los diferentes niveles organizativos que lo conforman.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales del Ministerio de Salud

I. Introducción

La prevención de los riesgos laborales, como forma de proteger la salud de la población, ha sido uno de los objetivos más difíciles de alcanzar a lo largo de la historia, dado que no se ha gestionado de forma adecuada dentro de los lugares de trabajo. Ello implica que, el desarrollo de una actividad sistemática para minimizar la posibilidad de accidentes laborales, pérdidas materiales o enfermedades profesionales, derivadas de un ambiente, es el principal objetivo en la prevención de riesgos laborales.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo dispone que para cada establecimiento se elabore un programa preventivo y eficaz de riesgos, garantizando con ello la seguridad y salud ocupacional (SSO), de las personas trabajadoras, documentando e integrando a sus procesos productivos y a la actividad institucional, la cultura de prevención.

El Salvador ha ratificado convenios con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), los cuales son: el 102, Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima); el 148, Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones); el 154, Convenio sobre la Negociación Colectiva; el 183, Convenio sobre la Protección de la Maternidad y el 190, Convenio sobre la Violencia y el Acoso.

La anterior normativa internacional, juntamente con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, definen los elementos a desarrollar en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, lo cual incluye 1. Mecanismos de evaluación periódica, tales como identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales; 2. Identificación y mejora de los lugares de trabajo en búsqueda de minimizar los riesgos en los trabajadores y usuarios; 3. Registro de accidentes y enfermedades profesionales; 4. Diseño e implementación del plan de emergencia y evacuación; 5. El entrenamiento continuo de todos los trabajadores del MINSAL para la reducción de riesgos ocupacionales; 6. Establecimiento de programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo; 7. Programas complementarios en apoyo a la reducción de riesgos en los trabajadores; 8. Planificación y cumplimiento del plan de trabajo, en respuesta a la presente normativa; 9. Difusión y promoción de las actividades planteadas en la presente normativa; 10. Formulación de programas preventivos y de sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres, el acoso sexual y riesgos psicosociales.

Los establecimientos que integran los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, deberán utilizar este programa como modelo y ajustarlo de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento.

II. Objetivos

a) General

Promover una cultura de seguridad y salud ocupacional en el Ministerio de Salud, mediante la implementación del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, el cual busca prevenir y controlar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y proteger la salud física y mental del personal, fomentando un ambiente laboral seguro y saludable.

b) Específicos

1. Fortalecer los métodos y procedimientos para lograr identificar, evaluar y controlar los riesgos ocupacionales en los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.
2. Capacitar al personal del Ministerio de Salud en materia de seguridad y salud ocupacional.
3. Implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional basado en normas nacionales.
4. Promover la participación activa del personal institucional en la gestión de la seguridad y salud ocupacional.
5. Fomentar la investigación en materia de seguridad y salud ocupacional.
6. Gestionar la disponibilidad de personal institucional, así como de los recursos financieros y técnicos, para el desarrollo e implementación del programa.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, todo el personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.

IV. Elementos del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales

La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo establece que es responsabilidad del empleador, formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución, que el empleador debe garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa; a continuación, se detalla cada uno de los elementos que debe poseer el programa en mención, así como las funciones y actividades a desarrollar para su cumplimiento.

a) Elemento uno. Mecanismos de evaluación periódica

Los mecanismos de evaluación periódica son tareas puntuales, actividades rutinarias o con un periodo definido para evaluar el impacto que la implementación ha tenido en el programa como

tal. Se realizará la evaluación del programa cada tres meses o las veces que sea necesario, sujeto a la incidencia de accidentes laborales o enfermedades profesionales, para lo cual se utilizarán:

1) Medidas cuantitativas

El reporte y registro de los accidentes de trabajo son de vital importancia para realizar la investigación oportuna y orientar eficazmente las recomendaciones y acciones de seguridad a tomar en cuenta en un programa que permita el control y seguimiento de las condiciones específicas y los actos que causan los accidentes.

En ese contexto se presentan a continuación los indicadores de seguimiento:

Tabla n.º 1: Índice de accidentes de trabajo (IAT)

Indicador/ Fórmula		Interpretación
Índice de accidentes de trabajo: $IAT = \frac{\text{Número total de accidentes de trabajo en el año}}{\text{Total de trabajadores de la institución}} \times 100$		Menor cantidad de accidentes de trabajo, indica mejor aplicación de medidas de protección.

Tabla n.º 2: Índice de sucesos peligrosos (ISP)

Indicador/ Fórmula		Interpretación
Índice de sucesos peligrosos: $ISP = \frac{\text{Número total de sucesos peligrosos en el año}}{\text{Total de trabajadores de la institución}} \times 100$		Menor cantidad de sucesos peligrosos ocurridos, indica mejor aplicación de medidas de protección.

Tabla n.º 3: Índice de accidentes de trabajo con incapacidad (IATI)

Indicador/ Fórmula		Interpretación
Índice accidentes de trabajo con incapacidad: $IATI = \frac{\text{Número total de accidentes de trabajo en el año con incapacidad}}{\text{Total de accidente de trabajo en el año}} \times 100$		Porcentaje de accidentes de trabajo con incapacidad en relación al total de accidentes.

Tabla n.º 4: Índice de prevalencia de recomendación médico laboral (IPRML)

Indicador/ Fórmula	Interpretación
<p>Índice de prevalencia de recomendación médico laboral:</p> $\text{IPRML} = \frac{\text{Número total de trabajadores con recomendación médico laboral}}{\text{Total de trabajadores del establecimiento}} \times 100$	<p>Porcentaje de trabajadores con recomendación médico laboral, en relación al total de trabajadores del establecimiento.</p>

Tabla n.º 5: Índice de enfermedades profesionales (IEP)

Indicador/ Fórmula	Interpretación
<p>Índice de enfermedades profesionales:</p> $\text{IEP} = \frac{\text{Número total de personas con enfermedades profesionales en el año}}{\text{Total de trabajadores del establecimiento}} \times 100$	<p>Porcentaje de enfermedades profesionales en el periodo, en relación al total de trabajadores del establecimiento.</p>

Tabla n.º 6: Índice de mortalidad de accidentes de trabajo (IMAT)

Indicador/ Fórmula	Interpretación
<p>Índice de mortalidad de accidentes de trabajo:</p> $\text{IMAT} = \frac{\text{Número total de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \times 100$	<p>Porcentaje de accidentes de trabajo mortales ocurridos en el periodo, en relaciones al total de accidentes de trabajo en el mismo periodo.</p>

Estos indicadores serán evaluados anualmente o las veces que sea necesario, considerando el contenido del anexo n.º 1: Ficha para el análisis de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2) Medidas cualitativas

El área de seguridad y salud ocupacional comprende las actividades de reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales que se generan en el lugar de trabajo y que pueden ocasionar enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.

Actividades:

1. Realizar inspecciones semestrales (o las veces que sea necesario) por parte de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de actualizar el diagnóstico de las instalaciones, las cuales serán analizadas y reportadas a la máxima autoridad, para tomar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.
2. Realizar evaluaciones trimestrales (o las veces que sea necesario) para verificar avances en el cumplimiento del programa.

3. Monitorear el mantenimiento de un ambiente laboral seguro, mediante el control de actos y condiciones ambientales potencialmente peligrosas.
4. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO), presentará informes de resultados de las evaluaciones trimestrales, en los edificios que pertenecen a la Secretaría de Estado, a la máxima autoridad de su dependencia; en los hospitales a la dirección, a través de la Unidad Organizativa de la Calidad (UOC) y en el caso de los establecimientos que pertenecen al Primer Nivel de Atención, a la máxima autoridad del establecimiento.

Para llevar a cabo la inspección, es necesario que las jefaturas o las personas responsables de las diferentes dependencias, tengan disponible la siguiente documentación:

1. Programación de limpieza terminal (lavado periódico en áreas donde se realizan procedimientos) si aplica.
2. Programación y registro de mantenimiento de equipos.
3. Registro de entrega, revisión y mantenimiento del equipo de protección personal.
4. Registro de niveles de ruido, iluminación y estrés térmico en el ambiente.
5. Registro e investigación de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, tanto a trabajadores directos, como a subcontractados.

3) Medidas proactivas

Tabla n.º 7: Medidas proactivas (preventivas)

Medidas	Objetivos	Meta
Inspecciones de seguridad	Identificar los riesgos potenciales	Una inspección semestral
Gestión de riesgos	Controlar los riesgos identificados	Control del 90% de los riesgos identificados
Reuniones ordinarias de comité	Abordar los temas de SSO de las instalaciones	Al menos una reunión mensual
Inducción de seguridad	Realizar inducción a las personas trabajadoras permanentes y temporales sobre identificación de riesgos y medidas de SSO	Inducción al 100% de las personas trabajadoras permanentes y temporales

4) Medidas reactivas

Tabla n.º 8: Medidas reactivas

Medidas	Objetivo	Meta
Investigación de accidentes laborales	Realizar investigación de la ocurrencia de accidentes laborales y proponer medidas correctivas	Investigación del 100% de los accidentes laborales reportados
Reuniones extraordinarias del CSSO	Desarrollar reuniones extraordinarias a solicitud de la presidencia u otro miembro del comité, de acuerdo a las necesidades presentadas	Realizar el 100 % de las reuniones solicitadas
Acciones correctivas de investigación de accidentes laborales	Implementar medidas correctivas propuestas en la investigación de accidentes laborales	Implementar el 100% de las medidas propuestas en la fecha estipulada

b) Elemento dos. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales

El elemento número dos se divide en tres fases:

1. Identificación de riesgos.
2. Evaluación de riesgos.
3. Control y seguimiento de los riesgos.

Fase 1. Identificación de riesgos

Para realizar la identificación de los riesgos para cada puesto de trabajo, se deberán determinar los riesgos existentes, especificando procesos, condiciones peligrosas y número de trabajadores expuestos a los riesgos, para lo cual se deberá aplicar el anexo n.º 2: Ficha de evaluación general de riesgos.

Para la identificación de los riesgos por área de trabajo (instalaciones) se utilizará el anexo n.º 3: Lista de verificación de las condiciones generales de seguridad e higiene.

Los tipos de riesgos a los que están expuestos los trabajadores pueden ser:

- a) Físicos: ruidos, temperatura, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- b) Mecánicos: elementos de máquinas, herramientas, piezas de trabajo, entre otros.
- c) Químicos: polvo, humos, sólidos, líquidos, vapor, entre otros.
- d) Biológicos: agentes patógenos, bacterias, virus, mohos, hongos, entre otros.
- e) Psicosociales: tensiones emocionales, acoso laboral, acoso sexual, problemas familiares, aspectos económicos, violencia social, entre otros.

- f) Ergonómicos: posturas forzadas, esfuerzos físicos y movimientos repetitivos en el puesto de trabajo; así como también el uso de mobiliario en mal estado o no acorde al trabajo que se realiza.

Fase 2. Evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos comprende el análisis y la estimación del valor del riesgo, considerando las variables siguientes:

- a) Probabilidad del daño.
- b) Severidad del daño.

Variable a: probabilidad del daño

Se puede clasificar con el siguiente criterio:

1. Alta (A): El daño ocurrirá siempre o casi siempre. Es posible que haya ocurrido en otras ocasiones anteriores.
2. Medio (M): El daño ocurrirá en algunas ocasiones. Aunque no haya ocurrido antes no sería extraño que ocurriera.
3. Baja (B): El daño ocurrirá raras veces.

Variable b: severidad del daño

Dos aspectos importantes deben de tenerse en cuenta:

1. Las partes del cuerpo que se verán afectadas.
2. La dimensión del daño, clasificándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino. La clasificación se hace en 3 niveles:
 - a) Ligeramente dañino (LD): Lesiones leves no incapacitantes y/o una pérdida material leve. Daños superficiales (cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo), molestias o irritación.
 - b) Dañino (D): Capaz de causar incapacidades transitorias y/o pérdida de material grave, tales como laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
 - c) Extremadamente dañino (ED): Capaz de causar incapacidad permanente, pérdida de la vida y/o pérdida material muy grave, tales como amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Para la obtención del valor del riesgo, se deberá aplicar la siguiente tabla:

Tabla n.º 9: Tabla de valoración de riesgos.

		Niveles de riesgo		
		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino (LD)	Dañino (D)	Extremadamente Dañino (ED)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo Trivial (T)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)
	Media (M)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)
	Alta (A)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)	Riesgo Intolerable (IN)

Fuente: Instituto Nacional de Seguridad en Higiene en el Trabajo/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España, año 1994.

Acciones en función del riesgo

El valor del riesgo forma la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implementar nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido para la toma de decisiones de la máxima autoridad del establecimiento.

Tabla n.º 10: Acción recomendada según el tipo de riesgo.

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se debe hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Fuente: Instituto Nacional de Seguridad en Higiene en el Trabajo/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España, año 1994.

Los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, deberán implementar medidas preventivas especiales para preservar de forma efectiva la seguridad y salud de las personas con discapacidad, según el numeral 2 del artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; así mismo deberá evitar la exposición de las trabajadoras en estado de gravidez, post parto y lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud y en la persona que está por nacer. De igual forma se deberá contar con espacios higiénicos dentro de cada centro de trabajo para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna, los cuales deben ser monitoreados, para verificar su cumplimiento.

Mapa de riesgos

En este apartado cada establecimiento deberá incluir el mapa general de riesgos, representando en forma gráfica los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes o enfermedades profesionales en el trabajo; para proporcionar las condiciones que contribuyan a la preservación de la salud de las personas trabajadoras en un ambiente seguro y saludable, logrando así un mejor desempeño en sus funciones.

Fase 3. Control y seguimiento de los riesgos

Una vez evaluados los riesgos por puesto de trabajo, se procederá a realizar la intervención en corto, mediano y largo plazo; para lo que se deberá utilizar el anexo n.º 4 Matriz de seguimiento de riesgos identificados.

Para dar seguimiento a los riesgos identificados por área de trabajo (instalaciones), se utilizará en anexo n.º 5 Informe, plan de acción y seguimiento de las condiciones generales de seguridad e higiene.

De igual forma se efectuará un nuevo proceso de identificación, valoración y control de los riesgos, al darse las siguientes circunstancias:

- a) Se diseñe, planifique o inicie una nueva actividad productiva.
- b) Se modifique sustancialmente las condiciones de trabajo, al modificar algún aspecto relativo a instalaciones, equipos u organización del trabajo.
- c) Detección de riesgos evidentes que puedan causar daño en los trabajadores.
- d) Posterior a eventos de siniestralidad.

c) Elemento tres. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos a fin de investigar si estos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas

Para dar cumplimiento a lo establecido en este elemento, se dispone del siguiente plan de acción

Tabla n.º 11: Plan de acción del elemento 3

Componente	Metas	Actividades	Tareas	Responsables de logística	Fechas
Registrar accidentes, incidentes y enfermedades profesionales	Captar el 100% de casos	Fortalecer el sistema actual de registro de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales	Revisar el actual sistema de registro con el Departamento de Recursos Humanos. Establecer los datos necesarios a incorporar. Revisar y actualizar los instrumentos de recolección de la información. Identificar a los actores involucrados	CSSO, Departamento de Recursos Humanos	Permanente
	Registrar el 100% de los casos	La persona afectada informará a su jefe inmediato, dentro de las primeras 24 horas	Jefe inmediato deberá elaborar informe para el CSSO	CSSO, Departamento de Recursos Humanos	Permanente
		Informar accidentes, incidentes y enfermedades profesionales reportados a las autoridades del hospital	Dar seguimiento a los casos reportados	Personal afectado, miembros de CSSO	Permanente
		Se reportará al SNNT	Departamento de Recursos Humanos	Departamento de Recursos Humanos	Permanente
		Se informará en las primeras 72 horas a presidente o secretario del CSSO	Enviar formulario	Jefaturas de las diferentes áreas y CSSO	Permanente
	Investigar el 100% de los accidentes laborales reportados al CSSO	Realizar investigación del accidente laboral	Completar formulario de investigación	CSSO	Permanente
		Se informará a la jefatura inmediata y al director de las recomendaciones	Elaborar informe de resultados de investigación	CSSO	Permanente
		Se entregará formalmente a jefatura del área involucrada las recomendaciones	Se dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	Jefaturas de las diferentes áreas y CSSO	Permanente

1. Procedimiento para el seguimiento de los accidentes laborales

- 1) Una vez ocurrido un accidente laboral, la persona afectada informará de inmediato a la jefatura o responsable de la dependencia sobre lo sucedido.
- 2) El Nivel Superior del MINSAL, hospitales nacionales, la jefatura o responsable del área de trabajo donde se presentó el accidente laboral, deben informar inmediatamente al área de recursos humanos y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, a través del anexo n.º 6 Ficha de notificación de accidentes de trabajo; el departamento de recursos humanos de los hospitales deben registrar dichos accidentes en el Sistema Nacional de Notificaciones de Accidentes de Trabajo (SNNAT), de acuerdo a la documentación emitida por el ISSS; en un plazo no mayor de 72 horas; si el accidente fuese mortal, debe reportarse inmediatamente.
- 3) Los directores o coordinadores de establecimientos de salud de Primer Nivel de Atención, deberán gestionar ante el Ministerio de Trabajo, la asignación de usuario y contraseña para la notificación de accidentes de trabajo en el SNNAT, ya que serán ellos los responsables de notificar los accidentes de trabajo del personal bajo su cargo, debiendo informar inmediatamente a la Dirección Regional de Salud, a través de los coordinadores del SIBASI correspondientes, presentando copia digital (PDF) de lo reportado en el SNNAT.
- 4) El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional realizará la investigación haciendo uso del anexo n.º 7 Ficha de investigación de accidentes, la cual deberá ser objetiva en la verificación de las causas que motivaron el accidente. Posterior a la investigación, se completará el anexo n.º 8 Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de accidentes, donde se proponen las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición. Posteriormente, se notificará a la máxima autoridad del establecimiento de las recomendaciones originadas de la investigación, y la máxima autoridad del establecimiento registrará en la plataforma de SSO del SIS en el apartado de RRHH.

Para el registro de accidentes de trabajo, se deberá utilizar el anexo n.º 9.

2. Procedimiento ante la notificación de recomendación médico laboral y enfermedades profesionales

A la persona trabajadora que se le emita recomendación médico laboral, o sea diagnosticada con una enfermedad profesional por el médico de trabajo del ISSS, deberá informar y presentar copia a la jefatura inmediata y al departamento o área de recursos humanos, para lo cual se recomienda el siguiente procedimiento:

- 1) El departamento o área de recursos humanos convocará a reunión, a través de la máxima autoridad del establecimiento, al empleado, jefatura inmediata y al CSSO donde:
 - a) Se verificará el puesto de trabajo
 - b) Se dará lectura a las recomendaciones médico-laborales.
 - c) Se analizarán las funciones o actividades actuales del empleado.
 - d) Se levantará y firmará acta de acuerdos tomados para el cumplimiento de las recomendaciones médico-laborales del ISSS.

- 2) La jefatura inmediata será la responsable de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones médico-laborales o carta de medicina del trabajo del ISSS.
- 3) El CSSO actualizará la matriz de riesgos específica del personal que cuenta con recomendaciones médico-laborales o carta de medicina del trabajo y velará por el cumplimiento.
- 4) La persona trabajadora que cuenta con recomendaciones médico-laborales o carta de medicina del trabajo, deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas por la jefatura superior.
- 5) En caso que no se cumpla con las recomendaciones del médico de trabajo, se realizará lo siguiente:
 - a) Incumplimiento por parte del empleado:
 - La jefatura inmediata, procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Civil.
 - b) Incumplimiento por parte de la jefatura:
 - El trabajador notificará inmediatamente al CSSO y a la jefatura de recursos humanos, sobre el incumplimiento de las recomendaciones médico-laborales.
 - El CSSO investigará y emitirá recomendaciones a la máxima autoridad del establecimiento, para tomar las acciones pertinentes del caso.

Para el registro de enfermedades profesionales y recomendación-médico laboral se deberá utilizar el anexo n.º 10.

3. Procedimiento para el seguimiento de los sucesos peligrosos

En cuanto al accionar ante un suceso peligroso que no derivó en accidente laboral, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) Una vez ocurrido un suceso peligroso, la persona afectada deberá reportarlo al jefe inmediato.
- b) El jefe inmediato deberá notificar al departamento de recursos humanos y al CSSO, utilizando el anexo n.º 11 Ficha de notificación de sucesos peligrosos.
- c) El CSSO realizará la investigación del suceso y las causas que lo motivaron, utilizando anexo n.º 12 Ficha de investigación de sucesos peligrosos.
- d) El CSSO presentará el informe proponiendo las medidas de seguridad necesarias a la máxima autoridad, utilizando el anexo n.º 13 Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de sucesos peligrosos.
- e) El departamento de recursos humanos registrará los sucesos peligrosos en anexo n.º 14.

d) Elemento cuatro. Diseño e implementación del plan de emergencia y evacuación

El CSSO en coordinación con el comité para la prevención y manejo de desastres, emergencias y contingencias de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, son los

responsables de elaborar el plan de emergencias y evacuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Prevención Riesgos en Lugares de Trabajo, el cual debe contener los siguientes apartados:

- a) Medidas de respuesta a las emergencias propias y ajenas a que esté expuesto el lugar de trabajo, definiendo el alcance del plan.
- b) Responsables de su implementación, definiendo los roles de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia.
- c) Mecanismos de comunicaciones y de alerta a ser utilizados durante o fuera del horario de trabajo.
- d) Detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias.
- e) Mapa del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de reunión.
- f) Procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia.
- g) Plan de capacitaciones a los responsables de la atención de emergencias.
- h) Calendarización y registro de simulacros, de tal forma que todos los trabajadores participen puntual o gradualmente en el lapso de un año, a partir de la adopción del plan.
- i) Métodos de revisión y actualización del plan de emergencia.

e) Elemento cinco. Entrenamiento teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo

El departamento o área de recursos humanos informará al CSSO, sobre las nuevas contrataciones, estudiantes en servicio social y traslados de personal, a fin de coordinar los procesos de entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a las personas trabajadoras sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de sus puestos de trabajo, según se detalla:

- a) El departamento de recursos humanos será el encargado de brindar la inducción general por puesto de trabajo.
- b) El CSSO se debe encargar de capacitar sobre la prevención de riesgos de SSO.
- c) Cada jefatura será la responsable de capacitar sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

La información correspondiente a las capacitaciones para el desarrollo de competencias técnicas y riesgos específicos de puesto de trabajo deberá complementarse el anexo n.º 15: Matriz de registro de entrenamiento teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Así mismo, el Ministerio de Salud, tiene a disposición de todas las personas trabajadoras videoconferencias relacionadas a la seguridad y salud ocupacional en el siguiente enlace <https://www.salud.gob.sv/comites-de-seguridad-y-salud-ocupacional-csso/>. Y el canal de YouTube: <https://www.youtube.com/user/comunicacionesminal>.

f) Elemento seis. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo

1. Establecimiento del programa de exámenes médicos

El artículo 52 del Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo establece: "El programa de exámenes médicos y de laboratorio deberá estar basado en la identificación y evaluación de riesgos realizado por el empleador, estableciendo la periodicidad de la práctica de las referidas pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley. Los resultados de estos exámenes deberán entregarse a los trabajadores en original, conservando el empleador o empleadora, copias para agregarlas al documento que contiene el programa de gestión".

Es importante mencionar que el Ministerio de Salud, con el objetivo de reducir los riesgos y proteger la salud de las personas trabajadoras ha establecido la realización de exámenes médicos y de laboratorio en la normativa institucional.

El artículo 63 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo regula: "Cuando a juicio de la dirección general de previsión social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes cuando no sea posible que sean practicados el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador. Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador".

2. Atención de primeros auxilios

Definición: es la atención inmediata, temporal y eficaz que se le proporciona a una persona que ha sido víctima de un accidente o enfermedad repentina, mientras se obtiene ayuda médica o se traslada a un centro asistencial.

a) Objetivo general

Proporcionar al personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, las medidas básicas de primeros auxilios, para la atención a una persona enferma o lesionada, en el lugar del accidente, estabilizando su condición y transportarla de forma segura, hasta recibir atención médica.

b) Objetivos específicos

1. Identificar lesiones en zonas específicas.
2. Aplicar el procedimiento adecuado de atención a lesiones o signos y síntomas encontrados en la víctima.
3. Realizar traslado correspondiente para recibir atención médica.

Elementos importantes de la definición

Inmediatez: indica la rapidez con la que se debe asistir a la víctima a partir del momento que ha sufrido la lesión.

Temporalidad: indica que la atención a la víctima se limita a controlar el riesgo inmediato de la lesión, se proporciona por corto tiempo.

Eficacia: indica que los primeros auxilios deben ser aplicados de forma correcta sin equivocaciones.

3. Procedimientos generales para la aplicación de primeros auxilios

Los primeros auxilios inician al hacer un reconocimiento rápido de la situación del paciente, con la finalidad de tomar medidas inmediatas para aliviar sus lesiones.

Acciones que ayudan a reconocer el estado del paciente

1. Observe para identificar lesiones que amenacen la vida de la víctima.
2. Pregunte datos que ayuden a determinar el estado de conciencia (nombre, día, hora, lugar).
3. Verifique las funciones vitales de la víctima como la respiración y el pulso.

Normas para el manejo de pacientes:

1. Mantenga la serenidad, reaccione con seguridad, aplique primeros auxilios, según necesidad.
2. Actúe de prisa, pero con cuidado.
3. Afloje la ropa de la víctima para mejorar la circulación sanguínea.
4. Evite movimientos bruscos, no realizar maniobras inadecuadas que puedan lesionar más a la víctima.
5. Aleje a los curiosos, procure mantenerlos lejos de la víctima, si hay necesidad solicite su ayuda.
6. No deje que el paciente vea las lesiones, nunca diga al paciente si su estado es grave, de palabras de ánimo.
7. Revise y verifique las lesiones, atienda primero la lesión con mayor riesgo de muerte.

Al atender las lesiones encontradas en una víctima tome en cuenta el siguiente orden:

1. Hemorragias profundas: debido a que puede causar la muerte de la víctima en minutos o menos.
2. Paro respiratorio: debido a que puede ocurrir daño cerebral por falta de oxígeno.
3. Intoxicaciones: cada minuto que pasa permite absorción de la sustancia tóxica.
4. Si el paciente vomita: gire la cabeza hacia un lado para evitar que aspire el vómito, teniendo en cuenta haber revisado las cervicales (cuello).
5. Extraer cuerpos extraños de la boca, tales como:
 - a) Goma de mascar.

- b) Tabaco.
 - c) Semillas.
 - d) Alimentos.
 - e) Prótesis dental, entre otras.
6. El paciente no debe ingerir líquidos, ya que esto podría agravar su estado, principalmente si tiene heridas en el tórax o abdomen, fracturas o si está inconsciente, podrá aspirar líquidos y asfixiarse.
7. En caso de que el paciente se encuentre inconsciente, debe procurar la presencia de un familiar o acompañante, esto es necesario para su identificación.

Botiquín:

Es una maleta destinada para guardar medicamentos, materiales e instrumentos para proporcionar primeros auxilios.

Componentes

1. **Medicamentos:** jabón antiséptico, solución salina normal al 0.9%, sales de rehidratación.
2. **Materiales:** gasas estériles, vendas de gasa, cinta adhesiva quirúrgica, férulas para inmovilizar miembros, apósitos, hisopos, guantes descartables, baja lenguas, bolsas plásticas.
3. **Instrumentos:** tijeras sin puntas, pinzas para cejas, rasuradora descartable.

Cuidados del botiquín

1. Identificar el contenido.
2. Mantenerlo limpio.
3. Colocarlo en un lugar seco.
4. Mantenerlo en un lugar de fácil acceso.
5. Revisarlo periódicamente y reponer material o insumos utilizados.

g) Elemento siete. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH, salud mental y salud reproductiva

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo regula, el establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH, salud mental y salud reproductiva.

Así mismo, el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece, que los programas complementarios a que se refiere la Ley, deben establecer medidas educativas y de sensibilización a los trabajadores para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en las personas trabajadoras y alteraciones en la organización de trabajo. Así mismo, incluirá las acciones de capacitación dirigidas al personal sobre los

principios y procedimientos para prevenir infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH y transmitir principios básicos relativos a salud mental y reproductiva. Para lo cual se deberá gestionar el apoyo con ISSS, FOSALUD y Comisión Nacional Antidrogas, entre otros.

1. Programa preventivo sobre el consumo de alcohol y drogas

El consumo de sustancias psicoactivas con propiedades causantes de dependencia, han sido utilizadas ampliamente en muchas culturas durante siglos. El uso nocivo de sustancias causa una alta carga de morbilidad y tiene importantes consecuencias sociales y económicas; también puede perjudicar a otras personas, por ejemplo, a familiares, amigos, compañeros de trabajo y otros. El consumo de sustancias es un factor causal en más de 200 enfermedades, traumatismos, trastornos del comportamiento, cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares.

a) Objetivo general

Implementar medidas preventivas y de tratamiento al personal de salud a través de la promoción de información acerca del impacto que genera el consumo de sustancias psicoactivas en el ser humano.

b) Objetivos específicos

1. Realizar jornadas de sensibilización hacia el consumo de sustancias psicoactivas, a través de acciones de promoción de la salud.
2. Identificar personal de salud con problemas por consumo de sustancias psicoactivas, a través de la toma de pruebas toxicológicas y tamizajes.
3. Proporcionar alternativas de tratamiento y rehabilitación con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales a través de la correspondiente referencia.
4. Realizar el seguimiento de los casos identificados y referidos, a través de la toma periódica de pruebas toxicológicas e informes de resultados.

Metodología del programa preventivo sobre el consumo de alcohol y drogas

Para el desarrollo de las actividades el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará programas de prevención y apoyo en relación al consumo de sustancias psicoactivas en todos los niveles organizativos del Ministerio de Salud con la participación de las personas trabajadoras, dando respuesta a sus preguntas e inquietudes, como:

- a) Promover la abstención del consumo de sustancias psicoactivas, por medio de campañas de sensibilización con mensajes positivos para el cambio de actitudes y conductas a través de material impreso, charlas educativas, medios electrónicos, redes sociales, carteleras informativas, entre otros.
- b) Gestionar con la Comisión Nacional Antidrogas, la toma de diferentes pruebas toxicológicas (alcohol, marihuana, cocaína y narcóticos, entre otros).

- c) Coordinar con las instancias de tratamiento y rehabilitación, gubernamentales y no gubernamentales, la correspondiente referencia.
- d) Monitorear a través de un plan de mejora elaborado por el jefe inmediato superior de la persona trabajadora, con base al aviso por consumo de sustancias psicoactivas.

Fase de prevención

Objetivo

Sensibilizar a la persona trabajadora sobre los riesgos del uso, abuso o dependencia a las drogas en el ámbito laboral.

Tabla n.º 12: Fase de prevención

Fase de prevención		
n.º	Actividad	Responsable
1	Impartir charlas sobre la prevención de adicciones.	Referente de salud mental/CSSO
2	Gestionar la dotación de rótulos alusivos a la prevención de adicciones.	Máxima autoridad de la dependencia/CSSO
3	Colocar en carteleras y áreas estratégicas información con teléfonos de ayuda.	Referente de salud mental/CSSO
4	Detectar signos y síntomas de alarma como: cambio de conducta, distracción, ansiedad, somnolencia, falta de atención, bajo rendimiento, entre otros.	Jefatura y personal de cada dependencia
5	Abordaje psicológico preventivo.	Personal de psicología asignado a la dependencia
6	Realizar visitas de seguimiento	CSSO
7	Sensibilizar a los compañeros de trabajo con diferentes actividades educativas.	Jefatura de la dependencia y CSSO

2. Programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH y tuberculosis

a) Objetivo general

Implementar un marco de acción basado en la información, educación y comunicación, promoviendo la prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH y tuberculosis (TB), con un enfoque basado en derechos humanos, evitando el estigma y discriminación causadas por las condiciones antes nombradas y por su orientación sexual e identidad de género.

b) Objetivos específicos

1. Contribuir a la prevención, atención y control de las ITS, VIH y TB, a través de actividades de divulgación, educación y sensibilización permanentes y actualizadas dirigidas al personal que labora en los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.
2. Impulsar estrategias y normativas, para que todo el personal adquiriera el compromiso y apoyo para hacer valer sus derechos humanos, en específico los derechos laborales, ante la presunción o confirmación de su condición serológica al VIH, el padecimiento de alguna ITS o la enfermedad tuberculosa activa en coordinación con la Unidad de ITS/VIH y la Unidad de Prevención y Control de la tuberculosis y enfermedades respiratorias.
3. Contribuir a la erradicación del estigma y discriminación relacionada a la condición de VIH, TB y orientación sexual e identidad de género.

Enfermedades de transmisión sexual y VIH

El VIH ha trascendido más allá de la salud pública y ha pasado a ser una situación social, la cual, se enmarca en los parámetros de desarrollo y sostenibilidad de las naciones, la persistencia de estos, van asociados a los problemas del desarrollo humano vínculos a pobreza, migración, trabajo, familia y educación, como aspectos fundamentales relacionados directamente con la prevención del VIH y de otras condicionantes.

Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y de orientación sexual.

El Decreto Ejecutivo número 56, de fecha 4 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial número 86, Tomo número 387, de fecha 12 de mayo de 2010, prescribe disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y de orientación sexual.

El artículo uno establece lo siguiente:

Art. 1.- Prohíbese en la actividad de la Administración Pública toda forma de discriminación por razón de identidad de género y de orientación sexual.

Ley y Reglamento de prevención y control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana

Responsable del ámbito laboral

Art. 5.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación con el ente rector, es la institución responsable de velar por la aplicación correcta y oportuna de la presente ley, en lo relacionado con el ámbito laboral.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las diferentes dependencias que lo conforman, debe brindar a las personas, atención oportuna y personalizada, por medio de personal capacitado y sensibilizado en la temática de VIH, que comprenda asesoría laboral sobre derechos y deberes para las personas trabajadoras, así como orientación en materia de empleo y ocupación.

Código de Trabajo

Obligaciones del empleador

Art. 29.- Son obligaciones de los patronos:

10) Todas las que les impongan este Código, la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el virus de la Inmunodeficiencia Humana, y demás fuentes de obligaciones laborales.

Prohibiciones para los empleadores

Art. 30.- Se prohíbe a los patronos:

14) Exigir a las personas que solicitan empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo.

15) Realizar por medios directos o indirectos cualquier distinción, exclusión o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico.

Ley de Servicio Civil

Prohibiciones

Art. 32.- Se prohíbe estrictamente a los funcionarios y empleados públicos o municipales:

n) Exigir a los empleados la realización de la prueba del VIH.

Accidentes laborales

Los accidentes laborales del personal de salud son la causa más frecuente de exposición ocupacional ante el riesgo de adquirir VIH u otras enfermedades incluídas los diferentes tipos de hepatitis virales, debido al contacto con fluidos corporales, órganos, tejidos y cadáveres, durante la realización de procedimientos médicos, el manejo de desechos bioinfecciosos, limpieza de áreas de riesgo biológico, entre otros.

En ese contexto, los "Lineamientos técnicos sobre bioseguridad" y el "Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) para el manejo de los desechos bioinfecciosos" vigentes del Ministerio de Salud establecen la utilización del equipo de protección personal para la prevención de accidentes laborales; de igual manera, los Lineamientos técnicos para la profilaxis post exposición al VIH, proporcionan las directrices para la atención al personal de salud o personas que laboran en el Ministerio de Salud y que reporten haber tenido un accidente laboral o haber sido víctimas de abuso sexual con la finalidad de brindar el seguimiento en estos casos.

Prueba de VIH

Las pruebas del VIH son el primer paso que permite a las personas conocer su estado serológico y puedan beneficiarse de los servicios de prevención, tratamiento y atención relacionados con el VIH. La vinculación oportuna de todo caso de VIH, reduce los riesgos de presentar deterioros del sistema inmunológico, apareamiento de infecciones oportunistas que limiten o afecten la vida del trabajador.

Un diagnóstico tardío pone en peligro los esfuerzos por garantizar la eficacia a largo plazo del tratamiento antirretroviral, la calidad y la cantidad de años vida. Aproximadamente la mitad de las personas con VIH no saben que son seropositivas.¹

Todo trabajador del MINSAL que desee hacerse la prueba de VIH, para conocer su estado serológico deberá someterse a esta prueba, libre de cualquier proceso de presión u obligatoriedad, basándose en la voluntariedad de la prueba por parte del trabajador, siendo a su vez confidencial el resultado de esta.

La Ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana, se establece en el Art. 26 "Se prohíbe solicitar la prueba para el diagnóstico de la infección por VIH, por cualquier medio o motivo; así como utilizar engaños para la realización de las mismas, valiéndose de las pruebas de rutina u otro tipo de mecanismo que indirectamente permita inferir el estatus frente al VIH. No podrá solicitarse la prueba inmunológica para diagnosticar el VIH para el ingreso al país, para acceder a bienes o servicios, o para formar parte de instituciones y centros de trabajo públicos o privados."

El trabajador del MINSAL queda en libertad de expresar su condición de portador de VIH, a las personas que considerese conveniente, manifestando que es responsabilidad de ambos, mantener la discreción y confidencialidad del caso.

El personal de los diferentes niveles organizativos del MINSAL, debe proteger la información del estado serológico de cada uno de los trabajadores y las demás condiciones de salud, así mismo, la utilización de esta información es para fomentar el control, prevención y atención de todas las enfermedades crónico degenerativas incluida el VIH.

Tuberculosis

El mecanismo de transmisión de la TB es directo de persona a persona, a través de la vía aérea. Esta forma de contagio es la más efectiva y la más difícil de prevenir. La probabilidad de infectarse depende del grado y tiempo de contacto con el bacilo. Por ejemplo, las salas de emergencias de hospitales, salas de broncoscopia o nebulización, servicios de neumología, salas de autopsia, laboratorios de cultivos de micobacterias, asilos, refugios, prisiones, entre otros, son lugares donde existe una mayor oportunidad de entrar en contacto con el bacilo; por lo tanto, las personas que laboran en estos ambientes están en riesgo de infectarse y padecer TB por consecuencia inherente a su ocupación, por lo que la seguridad laboral para el control de infecciones debe ser garantizada por el empleador.

La Norma técnica para la prevención y control de la tuberculosis², regula en el Art. 8, que "Se consideran grupos de riesgo de padecer tuberculosis a: contactos de caso índice, contactos de TB MDR (multidrogo resistente) o TB RR (resistente a la rifampicina), persona con VIH, niños, niñas y adolescentes contactos; personas privadas de libertad, trabajadores de salud, adultos mayores, personas en situación de calle, migrantes y personas retornadas, poblaciones originarias, drogodependientes, alcohólicos crónicos, personas con diabetes, enfermedad renal crónica, enfermedades pulmonares como asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, neumonía y personas con inmunosupresión, entre otras."

1 ONUSIDA;Acción acelerada para acabar con el sida Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra elVIH para 2016–2021;2015.

2 Emitida mediante Acuerdo Ejecutivo número 273, del 9 de enero de 2023, publicada en el Diario Oficial número 16, Tomo número 438, del 24 de enero de 2023.

Objetivo

Proporcionar a las personas trabajadoras del Ministerio de Salud, en todas sus áreas de trabajo, la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y la notificación obligatoria de los casos de tuberculosis (TB), en todas sus formas, incluyendo la atención de la infección tuberculosa latente.

Prevención

La tuberculosis es una enfermedad prevenible, dado que se conoce su agente causal y su vía de transmisión, así como su tratamiento curativo eficaz.

Por ello, la auténtica prevención primaria debe ir encaminada a destruir al agente causal, donde éste sea abordable. Dentro de la cadena de transmisión se identifican eslabones en los que el germen es abordable: paciente fuente reservorio del bacilo, aire medio transportador, contacto-lugar de exposición y el posible huésped receptor.

Técnicas preventivas médicas: Se basan en la identificación, diagnóstico y tratamiento del personal de salud. La detección se hará primeramente a través de la búsqueda del algoritmo clínico orientado en las 4 preguntas claves:

1. Tos productiva (de más de 15 días de evolución que no cede a tratamiento convencional),
2. Fiebre (de leve a moderada intensidad a predominio vespertino que no cede con tratamiento convencional),
3. Diaforesis o sudoraciones nocturnas, y
4. Pérdida de peso de más del 15%.

La realización del algoritmo diagnóstico en TB, parte de la realización de pruebas moleculares, baciloscopías seriadas y cultivos de esputo o muestras maceradas para tipificación y sensibilidad del *Mycobacterium tuberculosis*.

Para el personal de Salud a su vez, se deben de utilizar pruebas de imágenes (rayos X de tórax, la más común) y la utilización del derivado proteico purificado (PPD) o prueba de Mantoux, con la finalidad de determinar la presencia de la infección tuberculosa latente.

El personal de salud, con enfermedades crónicas degenerativas que conlleven condiciones como diabetes, hipertensión arterial y enfermedad renal crónica, junto al envejecimiento de los trabajadores, aumenta la susceptibilidad a la enfermedad tuberculosa activa o latente, por lo que deberán realizarse monitoreos entre el personal de salud que presente estas condiciones de base y en aquellos a quienes se les agreguen algunas enfermedades debilitantes del sistema inmunológico, incluida la infección por VIH.

Para la infección latente por tuberculosis (ILT) la Norma técnica para la prevención y control de la tuberculosis, establece en el artículo 50.- A toda persona con comorbilidad tuberculosis y diabetes, se le debe brindar atención integral; realizar una glucometría semanal, mientras dure el tratamiento de la tuberculosis y realizar exámenes clínicos y de laboratorio según la normativa vigente.

Las medidas de control de infecciones, inician con medidas administrativas o gerenciales, tal como lo establece el artículo 67 de la Norma técnica para la prevención y control de la

tuberculosis; y que obliga a los establecimientos a asegurar mejores espacios para las consultas, atenciones de personas, tanto en consultorios, áreas administrativas y servicios de hospitalización, considerándose también, ejecutar acciones que se encuentran en los *Lineamientos técnicos para el control de infecciones con énfasis en tuberculosis*.

Metodología del programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH y tuberculosis

Para el desarrollo de las actividades, el CSSO coordinará con el Programa de VIH, la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen charlas educativas, conferencias magistrales y campañas de toma de pruebas rápidas libres de cualquier forma de presión y bajo la modalidad de voluntariedad del trabajador, así como el respeto y confidencialidad del resultado de VIH. Las notificaciones y convocatorias serán elaboradas y firmadas por el CSSO.

Planificación del programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH y tuberculosis.

Todas las actividades serán evaluadas por el CSSO, tres meses después de ejecutadas, a fin de obtener información de las debilidades y fortalezas para su mejor desarrollo, incluyendo a todos los actores involucrados en el desempeño de la misma. Así también debe contarse con la participación y apoyo del departamento de educación permanente.

Tabla n.º 13. Plan de acción ITS/VIH y tuberculosis.

Actividad	Objetivo específico	Dirigido	Periodo	Metodología	Responsable
Charlas educativas	Promover la reducción del estigma y discriminación en el lugar de trabajo, vinculado a su condición serológica al VIH, tuberculosis y por pertenecer a la diversidad sexual.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Primer trimestre	Conferencias, trabajo en grupos, recorridos participativos y actividades dinámicas, planes de trabajo y educación continuada.	CSSO
Campañas de educación continuada a través de las diferentes herramientas electrónicas existentes en el Ministerio de Salud.	Proporcionar conocimientos básicos sobre la enfermedad y las medidas preventivas para las ITS/VIH y la tuberculosis.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año	Se coordinará con la Unidad de Promoción de la Salud para la determinación de las campañas y mensajes que serán enviados a través de las diferentes plataformas electrónicas.	CSSO, Unidad de ITS/VIH, Unidad de Prevención y Control de la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias.

Actividad	Objetivo específico	Dirigido	Periodo	Metodología	Responsable
Utilización de las herramientas escritas, carteleras, periódicos murales, salas situacionales que se encuentran en las diferentes instancias del Ministerio de Salud	Proporcionar conocimientos básicos sobre la enfermedad y las medidas preventivas para las ITS/VIH y la tuberculosis.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año	En los establecimientos deberá garantizarse el buen estado del material educativo en las diferentes épocas del año.	CSSO, las diferentes unidades organizativas del Ministerio de Salud.
Acceso universal a la prueba de VIH de todas las personas trabajadoras del Ministerio de Salud, basada en la prueba voluntaria y libre de coerción y altos estándares de confidencialidad.	Que todas las personas trabajadoras conozcan su estado serológico para la reducción de riesgos y la vinculación a la atención temprana.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año.	Se coordinará con los laboratorios de los establecimientos y con los responsables de los programas de ITS/VIH.	Todos los niveles organizativos del Ministerio de Salud.
Acceso a todas las pruebas para la detección de ITS (incluidas las hepatitis virales) en todas las personas trabajadoras del Ministerio de salud basada en la sintomatología y la confidencialidad.	Que todas las personas trabajadoras atiendan la existencia de las ITS y reciban el tratamiento correcto.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año.	Se coordinará con los laboratorios de los establecimientos y con los responsables de los programas de ITS/VIH.	Todos los niveles organizativos del Ministerio de Salud.
Atención de todos los accidentes laborales de las personas trabajadoras del Ministerio de Salud en donde exista el riesgo de adquirir la infección por VIH	Que todas las personas trabajadoras atiendan las medidas de bioseguridad, el conocimiento de los Lineamientos técnicos de profilaxis post exposición.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Todo el año.	Se coordinará con los laboratorios de los establecimientos y con los responsables de los programas de ITS/VIH	CSSO
Todos los trabajadores que tengan condiciones de riesgo para adquirir el VIH deben vincularse a la prevención combinada.	Que todos los trabajadores atiendan las medidas de reducción de riesgos, el conocimiento del uso correcto y constante del condón y la terapia preventiva con medicamentos antirretrovirales.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año.	Se coordinará con los responsables de la prevención combinada de las áreas donde se encuentren estos servicios.	Unidad de ITS/VIH

Tabla n.º 14: Plan de acción de tuberculosis

Actividad	Objetivo específico	Dirigido	Periodo	Metodología	Responsable
Búsqueda de los sintomáticos respiratorios entre el personal de salud, de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Identificar casos de sintomáticos respiratorios para la realización de las pruebas en la búsqueda de casos de tuberculosis.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Todo el año.	Se coordinará con los laboratorios de los establecimientos y con los responsables del programa de tuberculosis.	CSSO, programa local de tuberculosis, comité de coinfección TB/VIH (hospitales).
Implementación de la terapia profiláctica para el manejo de la infección tuberculosa latente entre el personal de salud que presente criterios de riesgos y se le descarte TB activa.	Identificar todas las personas trabajadoras de salud que presenten alguna condición que facilite el desarrollo de la enfermedad tuberculosa activa.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Todo el año	Se coordinará con todos los establecimientos de salud para que elaboren y envíen los listados de las personas trabajadoras de salud que presenten criterios para la implementación de la profilaxis tuberculosa latente.	CSSO, programa local de tuberculosis, comité de coinfección TB/VIH (hospitales).
Cumplimiento del tratamiento acortado estrictamente supervisado a las el personal de salud, que sean diagnosticadas en todas sus formas de tuberculosis.	Facilitar el cumplimiento del tratamiento estrictamente supervisado en los trabajadores de salud identificados.	Todo el personal del Ministerio de Salud.	Todo el año.	Cumplir con los lineamientos de atención y manejo de la tuberculosis activa.	CSSO, programa local de tuberculosis, comité de coinfección TB/VIH (hospitales).

Evaluación del programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH y tuberculosis

La evaluación de las actividades deberá ser después de su ejecución para la determinación de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas encontradas, junto con un plan de mejora y la determinación de brechas a reducir.

3. Programa de salud reproductiva

La salud sexual y reproductiva está definida como el estado completo de bienestar físico, mental y social de la población, en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, incluyendo la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos con la visión de la salud sexual y reproductiva, más allá de la reproducción.

a) Objetivo general

Proporcionar a la población trabajadora de los diferentes niveles de atención del Ministerio de Salud, conocimientos básicos para el desarrollo de una vida sexual y reproductiva satisfactoria y

sin riesgos, identificando los posibles inconvenientes para la toma de decisiones minimizando posibles riesgos en su salud.

b) Objetivos específicos

1. Promover temáticas importantes en la salud sexual de las personas trabajadoras en los diferentes niveles organizativos del Ministerio de salud, tales como anticoncepción y consulta de alto riesgo reproductivo.
2. Promover la identificación y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y no sexual, así como criterios importantes de los ciclos reproductivos, que les permitan tomar en consideración el auto cuidado en el tema de sexualidad.

1. Metodología del programa de salud

La máxima autoridad con el CSSO, coordinará con el ISSS, organizaciones u otras instancias, el desarrollo de conferencias, colocación y entrega de afiches, trípticos, entre otros materiales educativos para el personal, a fin de promover el tema en la población trabajadora o en las áreas que se consideren pertinentes. Así mismo se colocará material educativo en carteleras del CSSO.

Planificación del programa de salud reproductiva.

Trimestralmente se realizarán las siguientes actividades:

Tabla n.º 15: Plan de acción del programa de salud sexual y reproductiva.

Actividad	Objetivo específico	Dirigido	Periodo	Metodología	Responsable
Anticoncepción.	Dar a conocer los diferentes métodos anticonceptivos para hombres y mujeres.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Primer trimestre.	Coordinar con el programa correspondiente.	CSSO en coordinación con el programa correspondiente.
Consulta de alto riesgo reproductivo.	Proporcionar elementos básicos necesarios para la identificación del riesgo, clasificación y manejo de los riesgos reproductivos. Seguimiento de las mujeres con alto riesgo reproductivo con un enfoque de género.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Segundo trimestre.	Coordinar con el programa correspondiente.	CSSO en coordinación con el programa correspondiente.

Infecciones vaginales no transmisibles sexualmente.	Proporcionar conocimientos básicos sobre las infecciones no transmisibles sexualmente.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Tercer trimestre.	Coordinar con el programa correspondiente.	CSSO en coordinación con el programa correspondiente.
Etapas importantes en el ciclo reproductivo de la salud de la mujer.	Obtener conocimientos básicos para una preparación física y mental en las diferentes etapas de la vida.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Cuarto trimestre.	Coordinar con el programa correspondiente.	CSSO en coordinación con el programa correspondiente.
Beneficios de la lactancia materna y su marco legal.	Proporcionar conocimientos legales al personal para su cumplimiento.	Personal multidisciplinario de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud.	Segundo trimestre.	Coordinación con comité de lactancia materna.	CSSO, comité de lactancia materna.

2. Evaluación del programa de salud reproductiva

El CSSO deberá evaluar el cumplimiento y los resultados de las actividades en los periodos programados a fin de realizar los ajustes y modificaciones pertinentes.

h) Elemento ocho. Planificación de las actividades y reuniones del comité de seguridad y salud ocupacional

Dentro de la organización del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, se establecen las siguientes jerarquías:

- a) En los hospitales, el CSSO depende directamente de la Unidad Organizativa de la Calidad (UOC) quien vela por el funcionamiento de los comités institucionales y las brigadas (evacuación, primeros auxilios y prevención de incendios) dependen del Comité de Emergencia.
- b) En los establecimientos del Primer Nivel de Atención, los CSSO dependen de la máxima autoridad del establecimiento; y las brigadas del CSSO.

Se recomienda que el CSSO nombre un enlace entre el comité de seguridad y salud ocupacional y las brigadas.

Tabla n.º 16: Planificación actividades y reuniones del CSSO



MINISTERIO
DE SALUD

Planificación de actividades del Comité de seguridad y salud ocupacional

Actividad	De enero a diciembre											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Reuniones del CSSO												
Reuniones administrativas de la presidencia y secretaria del CSSO												
Reunión estratégica de comites institucionales												
Elaboración de memoria de labores												
Elaboración de programa educativo												
Actualización del PGPRO												
Revisión del PGPRO por la UOC												
Entregar PGPRO a la máxima autoridad para firma												
Desarrollar programa educativo												
Entrega de informe mensual a la máxima autoridad del establecimiento												
Evaluación del PGPRO												
Coordinación y organización de feria de seguridad y salud ocupacional												
Investigación de accidentes laborales												
Realizar feria de seguridad y salud ocupacional												
Actualización de carteleras												
Realizar inspecciones en las diferentes áreas												

Planificación de actividades del Comité de seguridad y salud ocupacional

Actividad	De enero a diciembre											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Conmemoración del día internacional de la seguridad y salud ocupacional												
Conmemoración del día nacional de la seguridad y salud ocupacional												

i) Elemento nueve. Formulación de programa de difusión y promoción de actividades preventivas en los lugares de trabajo

Son muchos los factores que contribuyen a causar lesiones, accidentes y enfermedades ocupacionales en las personas trabajadoras, entre los cuales cabe señalar, las deficiencias en las capacidades de las personas trabajadoras, la falta de control de los factores de riesgo ocupacional en el sitio de trabajo, la falta de capacitación necesaria y las limitadas fuentes de información confiables.

A continuación, se describen estrategias para difundir y promover las actividades preventivas en los ambientes de trabajo, diseñadas para ayudar en todos los niveles, a aumentar el control sobre su salud y a mejorarla, favoreciendo la productividad y competitividad de la institución.

a) Objetivo general

Proporcionar información relacionada a los aspectos básicos de seguridad y salud ocupacional para la prevención de riesgos laborales.

b) Objetivos específicos

1. Socializar la Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Difundir actividades orientadas a la prevención de riesgos ocupacionales, a través de charlas, afiches, trípticos, correo electrónico, entre otros.

1. Metodología del programa de sensibilización en prevención de riesgos en los lugares de trabajo

Para dar respuesta a este elemento tenemos el siguiente plan de acción donde se definen las actividades a realizar, el período programado y los responsables de llevarlo a cabo.

La información detallada a continuación deberá colocarse específicamente en una cartelera informativa ubicada en un área visible, además se utilizarán los medios electrónicos disponibles para su difusión.

Tabla n.º 17: Plan de acción del elemento nueve.

Actividades	Periodo	Responsable
Colocar carteles, afiches, trípticos, y otros medios de información.	Anualmente	CSSO.
Socialización y colocación de Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.	Anualmente.	CSSO.
Difusión de información de SSO a través de medios tecnológicos.	Permanente.	CSSO.

j) Elemento diez. Formulación de programas preventivos y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales

1. Programa preventivo de violencia contra la mujer, acoso sexual y demás riesgos psicosociales

De acuerdo con los Lineamientos técnicos de atención integral en salud de las personas afectadas por violencia, se debe hacer la promoción de estilos de vida libres de violencia, implementando procesos de información, educación, comunicación social y de capacitación en forma permanente, para incidir a nivel individual y relacional.

A nivel individual: para incidir en factores biológicos y de la historia personal que influyen en el comportamiento de una persona, tales como: impulsividad, nivel educativo, patrones culturales y antecedentes de comportamiento agresivo, de forma tal que permite sensibilizar, modificar conductas y disminuir la probabilidad de ser afectada o perpetradora de actos de violencia.

A nivel relacional: en el ámbito laboral con el objeto de mejorar el clima organizacional entre jefaturas, colaboradores técnicos y administrativos, así como, entre compañeros de trabajo, promoviendo relaciones laborales saludables y libres de violencia.

Desde esta perspectiva, resulta imprescindible analizar conceptos básicos como son la discriminación por razones de género, edad, religión, condición social y otras manifestaciones socio culturales, violencia contra la mujer y dentro de ello el acoso sexual.

a) Objetivo general

Promover un clima laboral libre de todas formas de discriminación y violencia, incluyendo el acoso sexual en el ámbito laboral, de los diferentes niveles de atención del Ministerio de Salud.

b) Objetivos específicos

1. Desarrollar capacidades en el personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, para la prevención de todas las formas de discriminación y violencia incluyendo el acoso sexual.
2. Divulgar el abordaje de atención a las personas afectadas por cualquier forma de violencia de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, de acuerdo con los Lineamientos técnicos de atención integral en salud de las personas afectadas por violencia³.
3. Desarrollar en los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, actividades para la prevención de violencia y promoción de la convivencia pacífica en el ámbito laboral.

Marco legal relacionado al tema

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), regula lo siguiente:

Art. 23.- El Ministerio de Salud será el responsable de:

- a) Garantizar las medidas específicas en el ámbito de los servicios de salud, para la prevención, detección temprana, atención e intervención en los casos de violencia contra las mujeres.
- b) Incorporar las medidas necesarias para el seguimiento y evaluación del impacto en la salud de las mujeres afectadas por la violencia, dando especial atención a la salud mental y emocional.
- c) La prevención y detección temprana de las situaciones de violencia contra las mujeres, será un objetivo en el ámbito de los servicios de salud pública.

3

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientosatencionintegralpersonasafectadasviolencia2019.pdf>

- d) Garantizar la no discriminación de las mujeres en cuanto al acceso de los servicios de salud, así mismo, que el personal de salud no ejerza ningún tipo de violencia a las usuarias de los servicios, sin que anteponga sus creencias, ni prejuicios durante la prestación de los mismos.

Tabla n.º 18: Plan de acción preventivo de violencia contra la mujer, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

Tema	Objetivo específico	Participantes	Metodología	Responsable
Lineamientos técnicos de atención integral en salud de las personas afectadas por la violencia	Dar a conocer el abordaje a las personas afectadas por diferentes tipos de violencia en los niveles organizativos del Ministerio de Salud	Personal multidisciplinarios de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Ponencias, lectura de lineamientos, trabajos grupales y resolución de casos, videos, ejercicios físicos, aromaterapia, arteterapia, entre otros	CSSO, referente de salud mental y referente de prevención de violencia
Desarrollar jornadas de pausas activas	Realizar una pausa en las actividades del personal, para fomentar el ejercicio físico y mental con ejercicios prácticos	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Pausas activas	Jefatura, CSSO y referente de salud mental
Taller de prevención violencia contra la mujer	Sensibilizar a las personas trabajadoras sobre la violencia contra las mujeres	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Utilizar la metodología problematizadora de la enseñanza	CSSO en coordinación con referente de prevención de la violencia
Taller de masculinidades	Sensibilizar a los trabajadores sobre la modificación de conductas machistas	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Utilizar la metodología problematizadora de la enseñanza	CSSO en coordinación con referente de prevención de la violencia

2. Programa de salud mental

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el Art. 55 "Los programas preventivos y de sensibilización sobre riesgos psicosociales deberán incluir acciones educativas con la participación de un conocedor de la materia, que contribuyan al desarrollo de una cultura organizacional basada en el ser humano, para favorecer un ambiente de trabajo saludable, además de establecer un mecanismo de investigación y detección temprana de este tipo de riesgos".

El CSSO en coordinación con el referente de salud mental, propone el desarrollo del presente programa, el cual pretende que la gestión del trabajo se realice con criterios preventivos fomentando pausas activas, conforme a las exigencias psicofisiológicas de las tareas y a las características individuales de la población trabajadora.

Por tal motivo implicará las siguientes medidas preventivas concretas:

- a) Minimizar los efectos negativos del trabajo monótono y repetitivo.

- b) Proponer alternativas para que las relaciones laborales sean beneficiosas y respetuosas, en busca de la comunicación eficaz.

a) Objetivo general

Proporcionar estrategias que contribuyan al desarrollo de una cultura organizacional en el personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud, que favorezca un ambiente de trabajo saludable.

b) Objetivos específicos

1. Desarrollar jornadas de auto cuidado al personal de las áreas que se consideren críticas o con sobrecarga de trabajo.
2. Fomentar la realización de pausas activas durante la jornada laboral.
3. Promover ambientes saludables en el ámbito laboral.

Metodología

El comité realizará coordinaciones con los referentes de salud mental, a fin de programar las actividades y gestionar el apoyo logístico pertinente para su ejecución. También podrá coordinar con las diferentes universidades la asignación de estudiantes de psicología en horas sociales, para apoyar en el desarrollo del presente programa.

Evaluación

El comité realizará las coordinaciones pertinentes a fin de evaluar el cumplimiento y los resultados de las actividades programadas en los periodos estimados a fin de realizar los ajustes y modificaciones pertinentes.

Tabla n.º 19: Plan de acción de salud mental

Tema	Objetivo específico	Dirigido	Periodo	Metodología	Responsable
Desarrollar jornadas de autocuidado para el personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Promover en el personal de salud prácticas que benefician la salud física y mental	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Segundo, tercer y cuarto trimestre del año	Coordinar con referentes de salud mental	CSSO y referentes de salud mental
Desarrollar pausas activas	Realizar pausas en las actividades del personal, para fomentar el ejercicio físico y mental con ejercicios prácticos	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Diariamente	Coordinar con referentes de salud mental	CSSO y referentes de salud mental

Manejo del estrés y control del enojo	Promover ambientes saludables en el ámbito laboral	Personal de los diferentes niveles organizativos del Ministerio de Salud	Segundo, tercer y cuarto trimestre del año	Coordinar con referentes de salud mental	CSSO y referentes de salud mental
---------------------------------------	--	--	--	--	-----------------------------------

V. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal de los establecimientos del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente programa, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente programa será revisado y actualizado anualmente a partir de la fecha de su oficialización o cuando existan cambios en el funcionamiento de esta Cartera de Estado.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente programa, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

d) Derogatoria

Dejase sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento técnico administrativo, el Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales del 11 de mayo de 2018, oficializado por el Titular del Ministerio de Salud.

e) Anexos

Forman parte de este programa de prevención de riesgos, los anexos siguientes:

1. Ficha para el análisis de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. Ficha de evaluación general de riesgos.
3. Lista de verificación de las condiciones generales de seguridad e higiene.
4. Matriz de seguimiento de riesgos identificados.
5. Informe, plan de acción y seguimiento de las condiciones generales de seguridad e higiene.
6. Ficha de notificación de accidentes de trabajo.
7. Ficha de investigación de accidentes de trabajo.
8. Plan de seguimiento a las recomendaciones de CSSO en la investigación de accidentes.
9. Ficha de registro de accidentes laborales.

10. Ficha de registro de enfermedades profesionales.
11. Ficha de notificación de sucesos peligrosos.
12. Ficha de investigación de sucesos peligrosos.
13. Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de sucesos peligrosos.
14. Ficha de registro de sucesos peligrosos.
15. Matriz de registro de entrenamiento teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo.

VI. Vigencia

El presente programa será de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de la oficialización del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado. Comuníquese.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal features the coat of arms of El Salvador and the text "MINISTERIO DE SALUD" at the top and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem

Anexos

Anexo n.º 1: Ficha para el análisis de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales



MINISTERIO
DE SALUD

Ficha para el análisis de indicadores de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Fecha de verificación: Día: Mes: Año:	
Nombre del encargado:	
Cargo:	
Indicador	Índice anual
Índice de accidentes de trabajo	
Índice de incidentes de trabajo	
Índice de accidentes de trabajo con incapacidad	
Índice de prevalencia de carta del médico del trabajo	
Proporción de letalidad de accidentes de trabajo	
Incidencia de enfermedades profesionales	
Observaciones generales:	

Anexo n.º 2: Ficha de evaluación general de riesgos



Ficha de evaluación general de riesgos

Datos generales		Evaluación: Inicial <input type="checkbox"/> Monitoreo <input type="checkbox"/>												
Establecimiento:		Dependencia:												
Cantidad de puestos de trabajo:		Puesto de trabajo a evaluar:												
Fecha:														
No.	Peligro	Riesgo Identificado	Consecuencia	Probabilidad			Severidad			Valor del Riesgo	Medidas preventivas actuales	Medidas Preventivas Recomendadas	Responsable de seguimiento y control	Tiempo de ejecución
				B	M	A	LD	D	ED					
Valoración del Riesgo: RT: Riesgo Trivial RTO: Riesgo Tolerable RMO: Riesgo Moderado RI: Riesgo Importante RIN: Riesgo Intolerable														
Probabilidad: B: Baja M: Media A: Alta														
Severidad: LD: Ligeramente Dañino D: Dañino E: Extremadamente Dañino														

Anexo n.º 3: lista de verificación de las condiciones generales de seguridad e higiene



LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE						
Dependencia:						
Nombre quien realiza inspección:						
Firma:						
Fecha:						
C=Cumple NC=No cumple CP=Cumple parcialmente NA=No aplica						
Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Programa en general						
Lugares de trabajo						
1	El lugar de trabajo es adecuado para las tareas que realiza el trabajador					
2	Cumplen los requisitos mínimos de superficie y ubicación					
3	Presentan orden y limpieza en general					
4	La cantidad de basureros es la adecuada para las necesidades del establecimiento.					
5	Se mantiene el piso libre de objetos en todo momento					
6	Los pisos disponen de sistemas de drenaje que permita el mantenimiento y evite estancamiento de líquidos					
7	Los pasillos, áreas de trabajo y de almacenamiento son adecuados y están debidamente delimitados					
8	Todos los objetos se encuentran apilados adecuadamente					
9	Las escaleras de mano se utilizan adecuadamente					
10	Se provee de servicios higiénicos adecuados en cantidad de acuerdo al número de trabajadores, tanto para mujeres como para hombres					
11	Se cuenta con la adecuada iluminación y ventilación					
12	Se dispone de comedor o instalación adecuada para ingerir los alimentos y descansar.					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Prevención y extinción de incendios						
13	Los locales de riesgo de incendio están aislados de los restantes del centro de trabajo.					
14	Se cuenta con sistema de detección de incendios					
15	Se cuenta con sistema de extinción de incendios					
16	Se tiene extintores adecuados según a clasificación establecida en la norma					
17	La cantidad de extintores es suficiente en relación con el riesgo en la Dependencia.					
18	El personal está entrenado en el uso del equipo de combate de incendios					
19	Están ubicados de manera visible y se les encuentra bien señalados					
20	Se recargan oportunamente					
21	Existen tomas de agua para los bomberos					
22	Existen rótulos que indican la prevención y peligro de incendios.					
Sistema eléctrico						
23	Existe un mantenimiento adecuado que evite recalentamiento de la maquinaria/equipo					
24	Se tiene definidos los períodos de revisión del sistema eléctrico					
25	Los motores y equipos eléctricos tienen conexiones en tierra					
26	Las instalaciones eléctricas están en buenas condiciones, incluidas las cajas de distribución.					
27	Los tomacorrientes o uniones de cables están en buen estado.					
28	Se evita tener cajas de sistemas eléctricos descubiertas					
29	Todos los interruptores utilizados son de tipo cerrado y a prueba de fuego					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Señalización y salidas de emergencia						
30	Ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general. Art. 79 num1					
31	Se colocan avisos en la maquinaria y equipo fuera de servicio por reparación y mantenimiento.					
32	Las puertas y salidas de emergencia están señalizadas					
33	Hay avisos para restringir el acceso de personal ajeno a determinadas áreas de trabajo peligrosas					
34	Hay avisos en los que se indican los riesgos presentes en el área de trabajo.					
35	La dependencia cuenta con salidas de emergencia debidamente identificadas					
36	La cantidad de salidas de emergencia es adecuada					
37	Se abren y giran fácilmente en dirección hacia afuera					
38	Están libres de obstáculos					
Almacenamiento, manipulación y transporte de materiales						
39	Los pasillos se encuentran libres de objetos					
40	Las salidas están libres de obstáculos y materiales apilados.					
41	Se deja espacio libre a ras del suelo para tener ventilación, hacer limpieza y control de roedores.					
42	Se cumple con la normativa respecto al transporte de sustancias peligrosas					
43	Se toman todas las precauciones necesarias para la manipulación y transporte de materiales.					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Riesgos Físicos						
44	Falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. Art.78 núm. 1 LGPRL					
45	Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores. Art.79 núm. 12					
46	No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo Art.79 num13					
47	No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores Art.79 num14					
Riesgos químicos						
48	No se manejan y no se usan sustancias químicas peligrosas					
49	No contar en el lugar de trabajo, con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas. Art.79 num16					
50	No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas. LGPRLT Art.79 num17					
51	Se aplica normativa técnica en el control de contaminantes					
52	Se informa a los trabajadores sobre los riesgos del uso de sustancias químicas					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Riesgos biológicos						
53	El lugar de trabajo está libre de la presencia de vectores biológicos					
54	No se manipulan productos que pueden dar lugar a contaminación biológica					
55	Se cuenta con el equipo de protección personal adecuado.					
56	Se tiene control de los riesgos biológicos					
Riesgos ergonómicos						
57	No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan. LGPRLT Art. 78 num3					
58	No se realizan labores en las que el trabajador utiliza o mantiene la misma postura.					
59	Se realiza el trabajo a una altura conveniente para el trabajador (a la altura del codo)					
60	Se cuenta con el espacio suficiente y fácil acceso a cualquier cosa que se necesite					
61	Se mantiene un ambiente confortable de limpieza, iluminación y ventilación					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Protección personal						
62	El trabajador utiliza el equipo de protección personal asignado.					
63	Se utiliza equipo de protección del ruido en aquellas áreas donde se alcance una intensidad superior a los 85dB					
64	Se revisa periódicamente el estado del equipo de protección asignado.					
65	No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores. Art.79 num6					
66	Se utiliza el equipo de protección para los ojos en las operaciones donde se manipulan sustancias tóxicas					
67	Los lentes protectores son resistentes a impacto					
68	Se utilizan mascarillas en las operaciones donde hay fuente de olores					
69	Se utilizan guantes en las actividades que se requieran					
70	Se revisa periódicamente el estado del equipo de protección personal.					
Ruidos						
71	No se utilizan máquinas y herramientas que generan ruido y vibraciones.					
72	Se miden periódicamente los niveles de ruido a los que se exponen los trabajadores					
73	Se tiene identificado las causas que originan el ruido y vibraciones					
74	Se suministra equipo adecuado de protección auditiva					
75	Se aplican los procedimientos técnicos de control de ruido en la fuente, en el medio y en el receptor					
76	No se presentan casos de irritabilidad, dolor de cabeza, insomnio, etc a causa del ruido existente					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Iluminación y ventilación						
77	No se requiere agudeza visual para desarrollar las labores					
78	Se tiene suficiente luz para realizar las tareas					
79	El tono de luz es confortable desde el punto de vista de la visión					
80	Se miden los niveles de iluminación					
81	Se cuenta con un programa de mantenimiento de las luminarias					
82	La dependencia cuenta con la debida ventilación.					
83	No existen focos de calor o elementos que ejerzan influencia sobre la temperatura ambiental o la humedad.					
Radiaciones						
84	Los trabajadores no se exponen a radiaciones ionizantes, infrarojas, ultravioletas, microondas, radiofrecuencia					
85	Se utilizan métodos adecuados de control de las radiaciones.					
86	Los trabajadores utilizan equipos y prendas de protección personal					
87	Los trabajadores tiene conocimiento de los riesgos que suponen la exposición a las radiaciones					
Condiciones requeridas para la instalación de generadores de vapor.						
88	La ausencia del respectivo certificado de auditoria avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo. Art80 num13					
89	No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y periodo de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo. Art80 num14					

Evaluación		C	NC	CP	NA	Observaciones
Acciones preventivas						
90	Se han implementado medidas para la manipulación de cargas o en aspectos ergonómicos					
91	Se han implementado medidas preventivas para los riesgos generales y por puesto					
92	Se han impartido capacitaciones relacionadas a seguridad ocupacional					
93	Se han desarrollado simulacros de acuerdo a los procedimientos y su planificación					
94	Se ha dado cumplimiento a la planificación en cuanto a los exámenes médicos al personal					
95	Se ha realizado una nueva identificación de riesgos cuando las condiciones de trabajo o infraestructura del establecimiento ha cambiado					
Mecanismos de prevención						
96	No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley Art79 num18					
97	No acatar el empleador la recomendación de un medico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo mas adecuado a su estado de salud y capacidad fisica. Art79 num19					
98	No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud Art79 num20					
99	No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres Art 79 num23					
100	No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia Art 80 num1					

Anexo n.º 4: Matriz de seguimiento de riesgos identificados



Matriz de seguimiento de riesgos identificados						
Datos generales		Evaluación:		Inicial	Monitoreo	
Establecimiento:		Dependencia:				
Cantidad de puestos de trabajo:		Puesto de trabajo a evaluar:				
Fecha:						
No. de Peligro	Acción requerida	Responsable	Fecha de finalización estimada	Comprobación de eficacia de la acción	Fecha	Firma

Anexo n.º 5: Informe, plan de acción y seguimiento de las condiciones generales de seguridad e higiene



Informe, plan de acción y seguimiento de las condiciones generales de Seguridad e Higiene

Nombre del establecimiento: _____

Realizado por: _____

Fecha de inspección: _____

N.º	Area/Sección	Condición encontrada	Prioridad			Recomendación	Responsable	Fecha de implementación	Seguimiento			Gestiones realizadas
			A	B	C				Cumplido	No Cumplido	En Proceso	

Fuente: Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Anexo n.º 6: Ficha de notificación de accidentes de trabajo



MINISTERIO
DE SALUD

FICHA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre del lugar de trabajo: _____

Representada legalmente por: _____

Sub actividad económica: _____

Número patronal ISSS: _____

NIT: _____

Dirección del lugar de trabajo: _____

Departamento: _____

Municipio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

II. DATOS DEL TRABAJADOR (A) QUE SUFRIÓ EL ACCIDENTE

Nombre completo: _____

DUI _____

Sexo: _____

Edad: _____

Dirección Particular: _____

Teléfono de contacto: _____

Nacionalidad: _____

Sección/Área/Departamento de la empresa a la que pertenece: _____

Cargo que desempeña: _____

Departamento y municipio geográfico de residencia: _____

III. INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Lugar preciso del accidente: _____

Gravedad del accidente: _____

Fecha y hora del accidente: _____

Descripción del accidente: _____

Accidente de trayecto: _____

Acciones que tomó el Comité de SSO después del accidente: _____



FICHA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre del lugar de trabajo: _____

Representada legalmente por: _____

Sub actividad económica: _____

Número patronal ISSS: _____

NIT: _____

Dirección del lugar de trabajo: _____

Departamento: _____

Municipio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

II. DATOS DEL TRABAJADOR (A) QUE SUFRIÓ EL ACCIDENTE

Nombre completo: _____

DUI _____

Sexo: _____

Edad: _____

Dirección Particular: _____

Teléfono de contacto: _____

Nacionalidad: _____

Sección/Área/Departamento de la empresa a la que pertenece: _____

Cargo que desempeña: _____

Departamento y municipio geográfico de residencia: _____

III. INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Lugar preciso del accidente: _____

Gravedad del accidente: _____

Fecha y hora del accidente: _____

Descripción del accidente: _____

Accidente de trayecto: _____

Acciones que tomó el Comité de SSO después del accidente: _____

IV. CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Forma del accidente: _____

Agente Material: _____

Tipo de lesión: _____

Parte del cuerpo lesionada: _____

V. ATENCIÓN MÉDICA

Se brindaron primeros auxilios en el lugar: _____

Se recibió atención médica: _____

Centro de atención médica al que fue referido: _____

VI. PERSONA RESPONSABLE DE NOTIFICAR

Nombre completo: _____

Cargo en la empresa: _____

DUI: _____

Fecha y hora de notificación: _____

Teléfono del notificador: _____

Correo del notificador: _____

Firma del notificador

sello patronal

USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Fecha y hora de recepción: _____

Oficina que recibe: _____

Nombre de persona que recibe: _____

Firma de quien recibe

sello institucional

Anexo n.º 7: Ficha de investigación de accidentes de trabajo



Dirección de Recursos Humanos

Ficha de Investigación de Accidentes Laborales

Nombre del establecimiento:		
Nombre del empleado:		
Fecha y hora del accidente:		Hora:
Zona donde sucedió el accidente:		
Fecha de la investigación del accidente:		Hora:
Descripción del accidente de trabajo (narrativa de lo sucedido)		
Responsable de la investigación:		
Entrevistas a testigos (en el caso que hubo testigos)		

Nombre de la persona que brindó los datos:	
Describir si se brindó atención médica y fue trasladado a algún centro asistencial	
Espacio para fotografías (o en todo caso se pueden colocar anexas a esta hoja)	
Acciones tomadas al momento de suceder el accidente	
Análisis del accidente: (Aplicación de la metodología)	
Medidas propuestas por el CSSO para evitar la repetición del accidente.	
Firmas de los que realizaron la investigación	



Dirección de Recursos Humanos
Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de accidentes

No.	Recomendación	Responsable	Fecha de implementación	Seguimiento	Observaciones	Firma de quien da el seguimiento
1						
2						
3						
4						
5						

Anexo n.º 9: Ficha de registro de accidentes laborales



Registro de accidentes laborales

Región: _____ SIBASI: _____

Establecimiento: _____

No.	Nombre	DUI	Sexo	Edad	Cargo	Dependencia	Gravedad del accidente	Naturaleza de la lesión	Centro de atención médica al que fue trasladado	Fecha de ocurrencia del accidente	Fecha de investigación
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Anexo n.º 10: Ficha de registro de enfermedades profesionales y recomendación médico laboral



Registro de enfermedades profesionales y recomendación médico laboral ISSS

Región de Salud:		SIBASI:										
Establecimiento:												
No.	Nombre del Empleado	Diagnostico	Causa (según certificación de enfermedad profesional)	Recomendación emitida por médico del trabajo	Medidas implementadas por el establecimiento	Tipo de Incapacidad		Fecha de Emisión de Recomendación			Licencias relacionadas con la enfermedad	Observaciones
						Temporal	Permanente	DÍA	MES	AÑO		

Anexo n.º 11: Ficha de notificación de sucesos peligrosos



MINISTERIO
DE SALUD

Ficha de notificación de Sucesos peligrosos

Región: _____

SIBASI: _____

Establecimiento : _____

Dependencia: _____

Fecha del reporte: _____

Nombre del trabajador					
Edad:		Sexo:		DUI	
Cargo					
Descripción del suceso peligroso:					
Fecha de ocurrencia					
Hora de ocurrencia:					

Nombre, firma y sello de jefatura que reporta

Anexo n.º 12: Ficha de investigación de sucesos peligrosos



Dirección de Recursos Humanos

Ficha de Investigación de Sucesos peligroso

Nombre del establecimiento:		
Nombre del empleado:		
Fecha y hora del suceso peligroso:		Hora:
Zona donde sucedió el suceso:		
Fecha de la investigación del suceso:		Hora:
Descripción del suceso peligroso (narrativa de lo sucedido)		
Responsable de la investigación:		
Entrevistas a testigos (en el caso que hubo testigos)		

Nombre de la persona que brindó los datos:	
Espacio para fotografías (o en todo caso se pueden colocar anexas a esta hoja, si fuere necesario)	
Acciones tomadas al momento del suceso	
Análisis del suceso: (Aplicación de la metodología de investigación)	
Medidas propuestas por el CSSO para evitar la repetición del suceso.	
Firmas de los que realizaron la investigación	

Anexo n.º 13: Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de sucesos peligrosos



Dirección de Recursos Humanos
Plan de seguimiento a las recomendaciones del CSSO en la investigación de sucesos peligrosos

No.	Recomendación	Responsable	Fecha de implementación	Seguimiento	Observaciones	Firma de quien da el seguimiento
1						
2						
3						
4						
5						

Anexo n.º 14: Ficha de registro de sucesos peligrosos



Registro de sucesos peligrosos

Región:

SIBASI:

Establecimiento:

No.	Nombre	DUI	Sexo	Edad	Cargo	Dependencia	Descripción del suceso peligroso	Fecha de ocurrencia del accidente	Fecha de investigación
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Anexo n.º 15: Matriz de registro de entrenamiento teórico y práctico, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo



Dirección de Recursos Humanos

Matriz de registro de entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre las competencias técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo

Establecimiento

Persona responsable:

No.	TEMA	OBJETIVO	METODOLOGIA	RESPONSABLE	FECHA	TIEMPO
1						
2						
3						
4						

Bibliografía

1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Guías Técnicas de Seguridad e Higiene del Trabajo, Madrid España, Editorial Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo (INSHT) C/ Torre Laguna, 73, 28027 Madrid.
2. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
3. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
4. Reglamento General para la Prevención de los Riesgos en los Lugares de Trabajo.
5. Organización Panamericana de la Salud, 2005, Salud y Seguridad de los Trabajadores del sector Salud-Manual para Gerentes y Administradores, Washington, D.C. Estados Unidos de América.
6. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Universidad Autónoma de Madrid, noviembre del 2010, Factores y Riesgos Psicosociales, formas consecuencias, medidas y buenas prácticas, Madrid España, editorial Universidad Autónoma de Madrid.